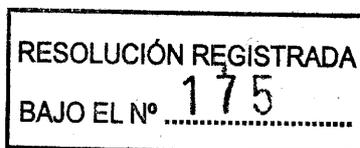




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 06 AGO 2014

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 357 Letra TCP-SC del año 2013, caratulado: **“AUDITORÍA ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.”** y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones citadas en el visto se emitió la Resolución Plenaria N° 169 /2014, por cuyo artículo 2° se dispuso: *“Requerir a la Ministro de Educación, Lic. Sandra MOLINA, a la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI y al Ministro de Economía Lic. Osvaldo MONTI que den cumplimiento, en un plazo de sesenta (60) días corridos, al pedido de confección de los Manuales de Procedimiento y Protocolo de mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos Educativos, que tienen la finalidad de permitir la tarea de control de este Tribunal Cuentas, debiendo informar a este Organismo los cumplimientos parciales en el siguiente plazo escalonado -que se contará desde el día de su notificación-: de quince (15) días corridos, para la primer etapa: presentación del proyecto; al final de dicho plazo, otros quince (15) días corridos, para la segunda etapa: evaluación del proyecto por parte del área técnica respectiva del Poder Ejecutivo; luego de ello otros quince (15) días corridos más, para la tercer etapa de recepción de sugerencias y correcciones, y finalmente quince (15) días corridos más, para la etapa final, de presentación definitiva ante este Tribunal de los Manuales de Procedimiento y Protocolos, por parte de los Ministerios involucrados. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones previstas en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50”.*

Que en respuesta al requerimiento formulado, el Ministro de Economía, Lic. Osvaldo MONTI, remitió en respuesta la Nota N° 77/14 Letra: ME, por la que indicó que se había instruido al Sr. Contador General de la Provincia a dar cumplimiento a la requisitoria. Ello en función de ser el Órgano competente, conforme lo estatuido en el artículo 88° de la Ley provincial N° 495.

Que conforme surge del artículo 6° de la Ley provincial N° 495 y el mismo artículo reglamentado por el Decreto provincial N° 1122/02 la dirección y coordinación de los sistemas que conforman la Administración Financiera del Estado se encuentra a cargo del Ministro de Economía, quien es asistido por la Secretaría de Hacienda y el Contador General.

Que a su vez, el artículo 88 de la Ley provincial N° 495 dispone que la Contaduría General de la Provincia tendrá competencia para: *“a) Dictar los procedimientos y metodología contables a aplicar y la periodicidad, estructura y características de los estados contables financieros a producir en las entidades y por la administración centralizada, así como de su consolidación. Implementará un sistema para controlar el cumplimiento de los requisitos normativos para la aprobación de las órdenes de pago...”* así como: *“c) asesorar y asistir técnicamente a todos los organismos del sector público provincial no financiero, en la implementación de las normas y metodologías que prescriba”*.

Que asimismo cabe indicar que conforme surge del artículo 99° de la citada norma, son funciones del control interno a cargo de la Contaduría General de la Provincia dictar y aplicar normas de control interno, las que deberán ser coordinadas con el Tribunal de Cuentas de la provincia, conforme surge del art. 99, inc a) de la Ley provincial N° 495.

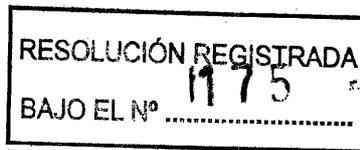
Que así las cosas, del régimen normativo vigente para la Administración Financiera provincial surge que el Contador General posee la competencia y por ende el deber de coordinar la determinación de un procedimiento de la naturaleza que por estos actuados se está propulsando, en orden a coordinar el mantenimiento y las reparaciones en los establecimientos escolares.

Que en función de lo indicado, el requerimiento efectuado por la Resolución Plenaria N° 169/2014 debe hacerse extensivo al Contador General de la Provincia.

Que al efecto cabe traer a colación lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia provincial en el marco de los autos caratulados: *“MANSILLA VARGAS, Viviana Graciela c/ Tribunal de Cuentas de la provincia s/ Contencioso Administrativo”* Expte N° 2237/09, por el que tramitó un recurso interpuesto por la entonces Auditora General adjunta, dependiente de la Contaduría General del Ministerio de Economía (área Auditoría Interna) contra una sanción impuesta por este Organismo en el marco de las facultades prevista en la Ley provincial N° 50, artículo 4°, inc h). Allí se indicó:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

*"...la sanción aplicada tiene como origen una esfera de responsabilidad distinta, que conforme se destacó en el precedente "García Casanovas" supra citado...es ejercida en el marco de la relación de control que se origina entre el Tribunal de Cuentas, en su carácter de sujeto controlante y el titular del órgano controlado, en su rol de administrador de fondos públicos. Cabe recordar además que si bien el vínculo está signado por la colaboración, implica una serie de deberes a cargo de este último, que no son más que la contracara de las atribuciones de que goza el órgano de control para el cumplimiento de su cometido (ver incs. c, e, f y g del art. 4º de la ley 50). Específicamente en el caso, la habilitación normativa surgiría del art. 99, incs. a) y e), de la ley 495 que, como bien lo destaca el Sr. Fiscal ante este Tribunal, **le ordenaban coordinar su tarea normativa con el ente demandado, a los fines de facilitar la fiscalización que cumple éste último.***

Este deber de colaborar y facilitar la actividad del citado organismo tiene directa vinculación con la mencionada previsión del art. 4º, inc. h) de la ley 50, pues si éste no tuviera la posibilidad de corregir los incumplimientos, sus potestades serían estériles y en consecuencia, su alta misión se vería menoscabada (lo resaltado no es del original).

Que así las cosas, del precedente jurisprudencial en comentario, emana con claridad que existe un deber de colaboración en la tarea de control a cargo de este Órgano de Control Externo por parte de la Contaduría General, correspondiendo en consecuencia intimar al Contador General a que, en uso de sus competencias específicas, trabaje coordinadamente con la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos así como con la Ministro de Educación, a fin de que se fije el procedimiento indicado por los Auditores Fiscales en relación con las reparaciones en los establecimientos educacionales.

Que de conformidad a lo que surge de la Resolución Plenaria Nº 159/2014, el Vocal Contador CPN Luis Alberto CABALLERO por razones de salud de su grupo familiar se ausentará de la Provincia durante el período comprendido entre el 02/08/2014 al 19/08/2014, motivo por el cual no suscribe esta Resolución.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º inc c), 27º cc y ss de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

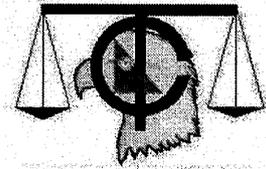
ARTÍCULO 1º.- Requerir al Contador General, CPN Daniel MALDONES, que en el marco de sus competencias específicas previstas en los artículos 88 incisos a) y c), 99 cc y ss de la Ley provincial N° 495, coordine junto con la Ministro de Educación, Lic. Sandra MOLINA y la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, cumpla dentro del mismo plazo en que éstas deben cumplir con el requerimiento estipulado en el artículo 2º de la Resolución N° 169/14 en función de las fechas en que fueron notificadas (24 de julio de 2014), para la confección de los Manuales de Procedimiento y Protocolo de mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos Educativos, que tienen la finalidad de permitir la tarea de control de este Tribunal Cuentas, debiendo informar a este Organismo los cumplimientos parciales en el siguiente plazo escalonado -que se contará desde el día de la notificación a las Ministros-: de quince (15) días corridos, para la primer etapa: presentación del proyecto; al final de dicho plazo, otros quince (15) días corridos, para la segunda etapa: evaluación del proyecto por parte del área técnica respectiva del Poder Ejecutivo; luego de ello otros quince (15) días corridos más, para la tercer etapa de recepción de sugerencias y correcciones, y finalmente quince (15) días corridos más, para la etapa final, de presentación definitiva ante este Tribunal de los Manuales de Procedimiento y Protocolos, por parte de los Ministerios involucrados. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de las sanciones previstas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50.

ARTICULO 2º.- Notificar al Contador General de la Provincia, CPN Daniel MALDONES, con copia certificada de la presente, de la Resolución N° 169/2014, de las cédulas remitidas a la Ministro de Educación Lic. Sandra MOLINA y a la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, del Informe Contable N° 233/2014 letra T.C.P. - A.O.P. -y su Anexo Ejecutivo- y de la Nota Interna N° 1349/2014 letra T.C.P. - PROSC y al Ministro de Economía, CPN Osvaldo J. MONTI.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 175



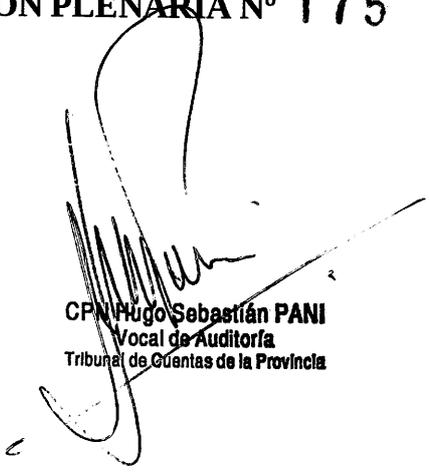
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

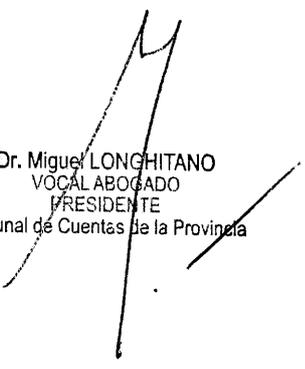
"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ARTÍCULO 3°.- Notificar dentro de este Organismo al Secretario Contable a/c CPN Jorge F. ESPECHE, al Prosecretario Contable, CPN Rafael CHORÉN y por su intermedio a los integrantes del equipo de Auditoría intervinientes, a fin de que controlen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 175 /2014.


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia